



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
28 NOV 2013	
Recibido.....	1650 Hs.
Exp. N°.....	35889 C.D.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1º.- Declárase “Deportista Notable de la Provincia de Santa Fe” a aquellos deportistas que hayan obtenido medalla de oro, plata o bronce en los Juegos de la Organización Deportiva Sudamericana (ODESUR), medalla de oro, plata o bronce en los Juegos Panamericanos, organizados por la Organización Deportiva Panamericana o hayan participado en los Juegos Olímpicos organizados por el Comité Olímpico Internacional. En todos los casos, se incluyen los Juegos Paralímpicos.

Artículo 2º.- Quienes sean declarados Deportistas Notables de la Provincia en los términos de la presente Ley, pueden ser convocados por organismos del Estado que requieran su colaboración ad honorem para asesoramiento y promoción del deporte amateur, así como por clubes y entidades educativas para el dictado de charlas y conferencias sobre la importancia del deporte o cualquier otro tema relacionado con el mismo.

Artículo 3º.- Los “Deportistas Notables de la Provincia” podrán obtener, previa solicitud que será evaluada conforme lo establece la presente Ley y su reglamentación, una Pensión Deportiva, de carácter no contributiva, mensual y vitalicia por un monto equivalente al haber mínimo de la pensión ordinaria definida por la Caja de Pensiones Sociales Ley N° 5110, que incluya la cobertura médica del IAPOS (Instituto Autárquico Provincial de Obra Social) para el beneficiario.

Artículo 4º.- Para acceder al beneficio establecido en el Artículo 3º de la presente Ley, los “Deportistas Notables de la Provincia” deben acreditar los siguientes requisitos:



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

1.- Residencia en la Provincia por un término no inferior a los quince (15) años.

2.- Acreditar haber desarrollado un mínimo de diez (10) años de actividad deportiva en competencias federadas.

3.- Tener la edad mínima de cincuenta (50) años. Para los deportistas paralímpicos la edad mínima es de cuarenta (40) años.

Artículo 5º.- La Subsecretaría de Deportes y Fortalecimiento Institucional, o el organismo que en el futuro la reemplace, es la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

Artículo 6º.- Créase una Comisión Asesora a fin de evaluar y expedirse sobre los méritos deportivos de los postulantes y sobre el cumplimiento de los demás requisitos exigidos por la presente Ley y su reglamentación, que estará integrada por un (1) representante del Poder Ejecutivo, un (1) representante de la Cámara de Diputados, un (1) representante de la Cámara de Senadores, y dos (2) representantes del Co.Pro.De. (Consejo Provincial del Deporte).

Artículo 7º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente norma dentro del plazo de ciento ochenta (180) días de su promulgación.

Artículo 8º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley serán incluidos en el Presupuesto General de la Provincia.

Artículo 9º.- De forma.

JULIO EDUARDO EGGIMANN
Diputado Provincial



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Demás está decir que el espíritu que persigue el presente proyecto de ley, es a partir de considerar que el deporte es un poderoso agente de transmisión de valores tales como la cooperación, la solidaridad, el compartir y el respeto por el compañero y por el adversario; también es una actividad generadora de situaciones de inclusión, un ámbito propicio para el desarrollo social, sin discriminación de edad, sexo, condición física, social o cultural; un medio útil para mejorar la salud y una herramienta vital para reducir los riesgos y amenazas sociales, en particular, los efectos marginadores de la pobreza. Inserta a los jóvenes en un estilo de vida formal, educativo, para socializarse ante nuestra comunidad y ofreciéndoles la oportunidad de una carrera profesional, que incluye conceptos necesarios como los valores éticos, el respeto, la disciplina, el compromiso, la responsabilidad y la constancia, fundamentales para el crecimiento personal y otros aspectos relevantes.

En tal sentido, todos los atletas que compiten en los juegos oficiales del más alto nivel internacional, tal como son los juegos olímpicos enunciados en la presente, tienen una historia que se refleja en el sacrificio, el trabajo psicofísico esforzado, que les hace superar momentos de desesperación o adversidades de diversa índole. Tienen un ingenio y una templanza especiales y las ganas de competir les hacen vencer los obstáculos, demostrando su gran fuerza espiritual.

Para obtener resultados deportivos destacados, el deportista de alto rendimiento debe trabajar con dedicación exclusiva por muchos años, dejando de lado momentos de divertimento propios de su juventud y otros objetivos personales, académicos y laborales. Dedicán todo



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

su tiempo a prepararse física, técnica y mentalmente, y en algunos casos ni siquiera permanecen en su ámbito familiar debido a los constantes calendarios deportivos internacionales.

Los santafesinos en nuestras casas solemos esperar ver el triunfo de nuestros héroes, soñando con el oro, o con la plata, o con el bronce, en otras palabras, con nuestros atletas en el podio. Vemos cuando ello ocurre cumplido el sueño, y sentimos una profunda alegría por ser comprovincianos. Pero muchas veces nuestros deportistas quedan tristemente en el olvido, ya que generalmente cuando terminan sus carreras deportivas, la realidad es bien distinta a la vivida en esos momentos competitivos, y muchos de ellos están lejos de tener una vida fácil, muy por el contrario, suelen caer en situaciones angustiosas desde lo económico a lo social.

Por todo ello es que queremos garantizarles desde el mismo Estado, que muchas veces supo becarlos para el logro de positivos resultados deportivos en la alta competencia, que tengan un ingreso económico básico a través de estas pensiones, que les ayude a tener una vida digna.

Iniciativas de este tenor ya han sido aprobadas en otras provincias, y es por todo ello que presento este proyecto, en reconocimiento y admiración a todas aquellas personas de nuestra provincia que han hecho del deporte un medio de vida, a través del esfuerzo que supone una práctica deportiva de un nivel de exigencia extrema, representándonos en escenarios de altas competencias olímpicas.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que acompañen con su voto afirmativo el presente proyecto de ley.


JULIO EDUARDO EGGMANN
Diputado Provincial